

PROYECTO DE DECRETO /2024, de _____, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2024.

I

El artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada su vigencia durante 2024, constituye el marco normativo básico para la incorporación de nuevo personal en el sector público respetando las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos y la tasa de reposición de efectivos fijada en las Administraciones Públicas, que se concreta en el ciento veinte por cien en los sectores prioritarios y del ciento diez por cien en los demás sectores, manteniendo como en años anteriores las exclusiones para el cómputo de la tasa de reposición de efectivos.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 2/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, corresponde al Gobierno de Cantabria autorizar la convocatoria pública de plazas para el ingreso de nuevo personal, dentro de los límites establecidos con carácter básico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

II

Para la elaboración de este Decreto se han tenido en cuenta las necesidades existentes en las diferentes Consejerías, organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes, la cobertura de plazas correspondientes a la ejecución de las Ofertas de Empleo Público 2020, 2021 y 2022, con las que ya han finalizado procesos de estabilización de empleo temporal y las plazas comprometidas en el Decreto de Oferta de Empleo Público del año 2023.

La Oferta de Empleo Público para el 2024, contemplando el máximo de la tasa de reposición permitida avanza en la creación de empleo neto en el marco de una adecuada planificación de recursos humanos que asegure un dimensionamiento suficiente de efectivos, su distribución equilibrada en las diferentes especialidades, Cuerpos y Categorías profesionales, con el fin último de promover una adecuada prestación y atención de las necesidades de la ciudadanía, sin alejar el objetivo de mantenimiento de la tasa de temporalidad en el empleo por debajo del 8%.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.2.g), 13.2.d) y 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, en el artículo 12 A) del Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones, y con las limitaciones establecidas en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 2/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, previa negociación en la Mesa Sectorial de Función Pública y en el Comité de Empresa, con el informe favorable de la Comisión de Coordinación y Retribuciones, y previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día _____ de xxxx de 2024

DISPONGO:

Artículo 1. Aprobación de la oferta de empleo público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 2/2023, de 26 de diciembre, de

Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, se aprueba la oferta de empleo público para el año 2024 de personal funcionario, tanto libre como de promoción interna, y de personal laboral, en los términos que se establecen en este Decreto.

Artículo 2. Cuantificación de la oferta de empleo público para el año 2024.

1. En la oferta de empleo público se incluyen necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, de acuerdo con los criterios y según la composición que se detalla en el articulado y en los Anexos del presente Decreto.

2. La oferta de empleo público para el año 2024, para personal funcionario, detallada en el Anexo I, consta de 117 plazas, de las que 104 corresponden a la tasa de reposición de efectivos, habiendo computado plazas incluidas en las relaciones de puestos de trabajo desempeñadas interinamente y de nuevo ingreso en sectores considerados prioritarios, y las 13 restantes corresponden a plazas que, de acuerdo con la normativa básica, no computan a efectos de tasa de reposición de efectivos al estar previstas para dar cobertura a las necesidades de los servicios de prevención y extinción de incendios.

El total de plazas se reparten conforme al siguiente detalle:

- SUBGRUPO A1: 25 plazas.
- SUBGRUPO A2: 28 plazas.

En el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, Especialidad Topógrafo se incluye una plaza de adscripción de personal con relación laboral indefinida no fija reconocida por sentencia. Puesto nº 1307

- SUBGRUPO C1: 33 plazas.
- SUBGRUPO C2: 30 plazas.
- APS: 1 plazas.

3. La oferta de empleo público del año 2024, para personal laboral, detallada en el Anexo II, consta de 119 plazas, de las que 109 corresponden a la tasa de reposición de efectivos, habiendo computado plazas desempeñadas por personal laboral temporal y de nuevo ingreso en sectores considerados prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, y las 10 restantes corresponden a plazas que, de acuerdo con la normativa básica, no computan a efectos de tasa de reposición de efectivos al estar previstas para dar cobertura a las necesidades de los servicios de prevención y extinción de incendios.

El total de plazas se reparten conforme al siguiente detalle:

- GRUPO 1: 10 plazas.
- GRUPO 2: 56 plazas.
- GRUPO 3: 53 plazas

Artículo 3. Procesos selectivos.

1. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar incluyendo, a tal efecto, las pruebas prácticas que sean precisas.

2. En aquellos procesos selectivos en los que existan pruebas físicas, se establecerán baremos diferentes para mujeres y hombres, cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera o exista alguna justificación legítima y proporcionada del diferente trato. Todo ello, en el marco de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y del artículo 73.1 de la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo en cualquiera de sus fases o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

3. De acuerdo con el principio de agilidad en la celebración de los procesos, se podrá acumular la celebración de pruebas en un mismo ejercicio, reducir a la mitad los plazos previstos en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como adoptar otras medidas tendentes a dotar de mayor celeridad la ejecución de la oferta.

4. El desarrollo de los diferentes procesos selectivos podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases, incluida la realización o lectura de ejercicios, desarrollo de cursos selectivos, períodos de prácticas o cualquier otra fase previa al nombramiento como funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo.

5. Los órganos de selección actuarán de acuerdo con el principio de transparencia, debiendo dejar constancia en las actas de sus reuniones de los criterios de valoración cualitativa que se utilizarán para emitir el juicio técnico.

Los criterios específicos que supongan concreción de lo dispuesto en la convocatoria deberán ser conocidos por los opositores y en el caso de los ejercicios con respuestas alternativas, la penalización que suponga cada respuesta errónea.

Se harán públicas las plantillas correctoras de aquellos procesos selectivos que incluyan la realización de pruebas con respuestas alternativas.

Igualmente, aplicarán en su actuación principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6. La composición de los órganos de selección se atendrá a lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y tenderá a la paridad entre mujeres y hombres. En todo caso, deberá respetar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, previsto en el artículo 72 de la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Esta medida se tendrá en cuenta a la hora de nombrar los miembros que ostentarán las presidencias y secretarías de aquéllos.

7. Con el objeto de ampliar la difusión de las distintas convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo público, en la página web del Gobierno de Cantabria en el apartado Empleo Público y dentro de él, Oferta de Empleo Público, se recogerán de la manera más completa posible, a efectos exclusivamente informativos, cada una de las convocatorias y los actos que se deriven de ellas, incorporando, cuando ello sea posible y para mayor comodidad de los candidatos, las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos, así como las relaciones de aprobados en cada uno de los ejercicios, con indicación de su documento nacional de identidad debidamente protegido, apellidos, nombre y, en su caso, fecha y lugar de celebración de los ejercicios.

Artículo 4. Planificación de recursos humanos.

Con el objetivo de garantizar la prestación de servicios públicos, la planificación de los recursos humanos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se orientará a la atención de los sectores prioritarios, al correcto dimensionamiento del número de efectivos del sector público, a la racionalidad de la distribución de sus recursos humanos, a potenciar la estabilidad en el empleo, así como a la reducción de la temporalidad en el sector público.

Artículo 5. Promoción Interna.

Con el objetivo de fomentar la promoción interna y en cumplimiento del artículo 67 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, además de las plazas a que se refiere el artículo 2 de este Decreto en el marco de la Oferta del año 2024, se convocarán 74 plazas a promoción interna detalladas en el Anexo III, conforme a la siguiente distribución:

- SUBGRUPO A1: 16 plazas.
- SUBGRUPO A2: 23 plazas.
- SUBGRUPO C1: 30 plazas.
- SUBGRUPO C2: 5 plazas.

Las convocatorias de estos procesos selectivos de promoción interna se realizarán de forma independiente de las de acceso por el turno libre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, apartado tres, del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se reservará para la promoción interna cruzada 1 plaza del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, Educación Social, desde las categorías profesionales “Técnico Superior en Educación Infantil” y “Técnico Superior en Integración Social”, pertenecientes al grupo 1-6.

Dentro del sistema de promoción interna, las plazas que no sean cubiertas por la promoción ordinaria o cruzada, acrecerán la oferta del otro sistema de promoción.

La promoción interna de personal laboral se regirá por lo dispuesto en el convenio colectivo.

Artículo 6. Acceso y promoción para personas con discapacidad

En los procesos selectivos para ingreso en Cuerpos, Especialidades y Categorías profesionales, incluidas las correspondientes a la promoción interna, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Del total de la Oferta de Empleo Público se reservará un cupo no inferior al 7% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad en grado igual o superior al 33 %, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, correspondiendo un 2% a personas con discapacidad intelectual y el otro 5% a personas con cualquier otro tipo de discapacidad.

De acuerdo con lo recogido en los Anexos, 19 plazas quedan reservadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad: 14 plazas para personas con discapacidad general y 5 para personas con discapacidad intelectual, de acuerdo con el siguiente detalle:

PERSONAL FUNCIONARIO	RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
	PERSONAS CON DISCAPACIDAD GENERAL	PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL
CUERPO TÉCNICO SUPERIOR	1	
CUERPO DE GESTIÓN	1	
CUERPO DE GESTIÓN (PROMOCIÓN INTERNA)	1	
CUERPO ADMINISTRATIVO	1	
CUERPO ADMINISTRATIVO (PROMOCIÓN INTERNA)	2	
CUERPO GENERAL AUXILIAR	2	
CUERPO GENERAL AUXILIAR (PROMOCIÓN INTERNA)		3

PERSONAL LABORAL		
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	2	
EMPLEADO DE SERVICIOS	2	2
SUBALTERNO	2	

Los órganos de selección acordarán las adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con discapacidad realizan las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad podrán convocarse conjuntamente con las plazas ordinarias o de manera independiente, determinando la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa el tipo de convocatoria en cada proceso selectivo.

Cuando las plazas se convoquen de forma conjunta, en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hubiera presentado por el cupo de reserva superase los ejercicios y no obtuviese plaza en el citado cupo, siendo su puntuación superior a la obtenida por otras personas aspirantes del sistema de acceso general, esta será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general. Las plazas reservadas que queden desiertas se acumularán a las del turno ordinario.

Disposición Adicional Única. Acumulación de plazas en convocatorias únicas.

Por motivo de racionalización y eficacia podrán acumularse plazas autorizadas en distintas ofertas de empleo público, ejecutándose de manera conjunta en una única convocatoria.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Cantabria”.

BORRADOR

ANEXO I

OFERTA EMPLEO PÚBLICO AÑO 2024. PERSONAL FUNCIONARIO

SUBGRUPO	CUERPO/ESPECIALIDAD	PLAZAS
	CUERPO DE LETRADOS	2
	CUERPO TÉCNICO SUPERIOR	
	Rama Jurídica (1 para personas con discapacidad general)	5
	CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR	
	Biología	2
	Historia	2
	Ingeniero de Montes	2
	Ingeniero de Telecomunicaciones	2
	Técnico de Estadísticas Económicas	1
	Psicología	1
	Veterinario	8
TOTAL A1		25
	CUERPO DE GESTIÓN (1 para personas con discapacidad general)	5
	CUERPO DE DIPLOMADOS Y TECNICOS MEDIOS	
	Enfermería	4
	Fisioterapia	1
	Ingeniero Técnico Agrícola	1
	Ingeniero Técnico Forestal	2
	Ingeniero Técnico Industrial	2
	Ingeniero Técnico de Minas	2
	Trabajo Social	2
	Técnico de Gestión de Sistemas	3
	Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	2
	CUERPO TECNICO DE FINANZAS	4
TOTAL A2		28
	CUERPO ADMINISTRATIVO (1 para personas con discapacidad general)	15
	CUERPO TÉCNICO AUXILIAR	
	Delineante	2
	Inspector Analista	1
	Medio Natural-Escala de Agentes Medioambientales	3
	Medio Natural-Escala de Agentes de Pesca	2
	Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento	10
TOTAL C1		33
	CUERPO GENERAL AUXILIAR (1 para personas con discapacidad general)	30
TOTAL C2		30
	AGRUPACIÓN PROFESIONAL DE SUBALTERNOS	1
TOTAL APS		1
TOTAL GLOBAL		117

ANEXO II

OFERTA EMPLEO PÚBLICO AÑO 2024. PERSONAL LABORAL

GRUPO	CATEGORÍA PROFESIONAL/ESPECIALIDAD	PLAZAS
1	ENCARGADO MANTENIMIENTO	1
	ENCARGADO OBRA PUBLICA	1
	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL	5
	TECNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL	2
	TECNICO DE COCINA	1
TOTAL G-1		10
2	AUXILIAR DE ENFERMERIA (2 para personas con discapacidad general)	7
	ESCUCHA DE EMISORA CENTRAL	2
	OPERARIO DE CARRETERAS	5
	OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA	2
	OPERARIO DE COCINA	1
	OPERARIO DE MANTENIMIENTO	1
	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL	8
	TECNICO SOCIOSANITARIO	30
TOTAL G-2		56
3	EMPLEADO DE SERVICIOS (2 para personas con discapacidad general y 2 para personas con discapacidad intelectual)	40
	SUBALTERNO (2 para personas con discapacidad general)	10
	PEÓN ESPECIALIZADO	3
TOTAL G-3		53
TOTAL GLOBAL		119

ANEXO III

OFERTA EMPLEO PÚBLICO AÑO 2024. PERSONAL FUNCIONARIO PROMOCIÓN INTERNA

SUBGRUPO	CUERPO/ESPECIALIDAD	PLAZAS
A1	CUERPO TÉCNICO SUPERIOR Rama Jurídica CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR Analista de Informática Archivo Ingeniero Químico Ingeniero de Minas CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE FINANZAS	8 2 1 2 2 1
TOTAL A1		16
A2	CUERPO DE GESTIÓN (1 para personas con discapacidad general) CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS Educador Social (1 promoción interna cruzada) Ingeniero Técnico Químico	20 2 1
TOTAL A2		23
C1	CUERPO ADMINISTRATIVO (2 para personas con discapacidad general)	30
TOTAL C1		30
C2	CUERPO GENERAL AUXILIAR (3 para personas con discapacidad intelectual)	5
TOTAL C2		5
TOTAL GLOBAL		74